

PROYECTO PARA AUSCULTACIÓN

Para recibir comentarios a más tardar el 8 de agosto de 2009

Norma de Información Financiera

C-1

Efectivo

Este proyecto para auscultación de Norma de Información Financiera es emitido por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), para recibir comentarios por escrito, los cuales deben enviarse al mismo con la referencia
No. 051-09



Derechos de autor © 2009 (en trámite) reservados para el:

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF)

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas,
C. P. 11700, México, D. F.
Teléfono: (55) 55-96-56-33
Fax: (55) 55-96-56-34
Correo electrónico: contacto.cinif@cinif.org.mx

Prohibida la reproducción, traducción, reimpresión o utilización, total o parcial de esta obra, ya sea de manera electrónica, mecánica u otro medio, actual o futuro, incluyendo fotocopia y grabación o cualquier forma de almacenamiento físico o por sistema, sin el permiso por escrito del **CINIF**.

Para cualquier información adicional sobre el uso de este documento, así como del precio sobre copias adicionales, favor de contactarse directamente al **CINIF**.

Información adicional relacionada con esta NIF se encuentra en la página electrónica del **CINIF**: www.cinif.org.mx



Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF).

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas
C. P. 11700, México, D. F.

El logotipo del CINIF y los términos “NIF”, “INIF”, “ONIF”, “CINIF”, “Normas de Información Financiera”, “Interpretaciones a las Normas de Información Financiera” y “Orientaciones para la aplicación de las NIF”, son marcas registradas del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C.

México, D. F. a 8 de mayo de 2009

A TODOS LOS INTERESADOS EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), adjunta el proyecto para auscultación de la **Norma de Información Financiera C-1, Efectivo (NIF C-1)** convocando al envío de comentarios sobre cualquier punto o tópico desarrollado por el proyecto, los cuales representan mayor beneficio si indican el párrafo específico o grupo de párrafos que le son relativos, contienen razonamientos claros con sustento técnico y, donde sea aplicable, provean sugerencias de redacción alternativa. Se agradecerá se envíen los comentarios en archivo formato de texto electrónico, desprotegido y sin tablas.

Los comentarios que se reciban por escrito serán analizados y tomados en cuenta para las deliberaciones del Consejo Emisor en el proceso de aprobación del proyecto, sólo si son recibidos a más tardar el 8 de agosto de 2009; con base en su Reglamento de Auscultación, el CINIF publicará dichos comentarios en su página electrónica. Las comunicaciones a este respecto deben enviarse con la referencia 051-09 por alguna de las siguientes vías:

- a) correo electrónico: contacto.cinif@cinif.org.mx
- b) fax: (55) 55-96-56-34
- c) mensajería: Bosque de Ciruelos 186, Piso 11,
Col. Bosques de las Lomas,
C.P. 11700, México, D. F.

Cualquier disposición normativa previamente promulgada, que se pretenda eliminar o modificar, se mantendrá vigente hasta en tanto la NIF presentada para auscultación se apruebe y entre en vigor.

Por último, el proyecto para auscultación propone su entrada en vigor para los periodos que se inicien a partir del 1º de enero de 2010.

Atentamente,

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF

NIF C-1
EFFECTIVO
CONTENIDO

	Párrafos
INTRODUCCIÓN	IN1 – IN7
Preámbulo	IN1
Razones para emitir esta norma	IN2
Principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores	IN3
Bases del Marco Conceptual que se utilizaron para la elaboración de esta NIF	IN4 – IN6
Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera	IN7
OBJETIVO	1
ALCANCE	2 – 4
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	5
NORMAS DE VALUACIÓN	6 – 9
NORMAS DE PRESENTACIÓN	10 – 15
NORMAS DE REVELACIÓN	16
VIGENCIA	17 – 18
TRANSITORIOS	19 – 20

Página

Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la NIF C-1.....14

**Otros colaboradores que participaron en la elaboración de la
NIF C-1.....14**

NIF C-1

EFFECTIVO

INTRODUCCIÓN

Preámbulo

En nuestro país, la normatividad contable referente al efectivo tiene varios años de haberse emitido. En el año 2001 se modificó el Boletín C-1, *Efectivo* (Boletín C-1), el cual trajo consigo un cambio importante que consistió en separar de la norma de efectivo todo lo correspondiente a instrumentos financieros para incluirse en otras Normas de Información Financiera (NIF). IN1

Razones para emitir esta norma

En el 2008, el CINIF emitió la NIF B-2, *Estado de flujos de efectivo* (NIF B-2), la cual hace precisiones al tratamiento contable del efectivo. Por lo anterior, el CINIF acordó que era necesario modificar el Boletín C-1 con la finalidad de que sus disposiciones sean consistentes con la NIF B-2. IN2

Principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores

La NIF C-1, *Efectivo* (NIF C-1), incluye los siguientes cambios en relación con pronunciamientos anteriores: IN3

- a) se modifica el concepto de efectivo para ser consistente con la NIF B-2;
- b) incorpora los conceptos de:
 - *efectivo restringido*;
 - *equivalentes de efectivo*;
 - *inversiones disponibles a la vista*; y
 - *valor razonable*.
- c) se modifica el Boletín C-2, *Instrumentos financieros*, en sus párrafos 26 y 27 que respectivamente definen a los instrumentos financieros conservados a vencimiento e instrumentos financieros con fines de negociación; y

- d) se modifica el término de *inversiones temporales a la vista* incluida en la NIF B-2 para quedar como *inversiones disponibles a la vista*, sin afectar su definición.

Bases del Marco Conceptual que se utilizaron para la elaboración de esta NIF

La NIF C-1 se fundamenta en el Marco Conceptual de la Serie NIF A, especialmente en la NIF A-7, *Presentación y revelación* (NIF A-7) y en la NIF A-6, *Reconocimiento y valuación* (NIF A-6). IN4

En cuanto a la NIF A-7, la NIF C-1 coadyuva a la adecuada presentación en los estados financieros del efectivo, equivalentes de efectivo, efectivo restringido e inversiones disponibles a la vista, en los rubros correspondientes del balance general. IN5

Asimismo, la NIF C-1 se fundamenta en la NIF A-6 la cual establece la posibilidad de utilizar, para ciertas valuaciones contables, la cifra nominal o el valor razonable dependiendo de los diferentes componentes de efectivo. IN6

Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera

Esta NIF converge con: los conceptos, normas de valuación, presentación y revelación relacionados con el efectivo que se encuentran incluidos en la Norma Internacional de Contabilidad 7, *Estado de flujos de efectivo* (NIC-7). IN7

La NIF C-1, *Efectivo*, está integrada por los párrafos 1–20 los cuales tienen el mismo carácter normativo. La NIF C-1 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el Marco Conceptual establecido en la serie NIF A.

NIF C-1

EFECTIVO

OBJETIVO

Esta Norma de Información Financiera (NIF) tiene como objetivo establecer las normas de valuación, presentación y revelación de las partidas que integran el rubro de efectivo en el balance general de una entidad. 1

ALCANCE

Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*. 2

Esta NIF trata sólo las normas de valuación, presentación y revelación del efectivo dentro del balance general; el tema relacionado con la determinación y presentación de los flujos de efectivo se trata en la NIF B-2, *Estado de flujos de efectivo*. 3

Asimismo, esta NIF no contempla el tratamiento para los metales preciosos no amonedados. 4

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos que se listan a continuación, se utilizan en esta NIF con los significados que se especifican: 5

- a) *efectivo* – es la moneda de curso legal en caja y en depósitos bancarios a la vista disponibles para la operación de la entidad: tal como lo que se tiene en cuentas de cheques, giros bancarios, telegráficos o postales y remesas en tránsito. El rubro de efectivo también incluye partidas consideradas como equivalentes de efectivo;
- b) *efectivo restringido* – es aquel efectivo que tiene ciertas limitaciones para su disponibilidad ya sea de tipo legal o económico;
- c) *equivalentes de efectivo* – son valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y que están sujetos a cambios poco significativos en su valor; tales como: monedas extranjeras, metales preciosos amonedados e inversiones

disponibles a la vista;

- d) *inversiones disponibles a la vista* – son instrumentos financieros de muy corto plazo que generan rendimientos, que tienen cambios insignificantes en su valor y cuya disposición por parte de la entidad se prevé de forma inmediata, tales como instrumentos financieros destinados a la negociación en muy corto plazo, sin incluir instrumentos de capital o instrumentos financieros derivados; o bien, en el caso de instrumentos financieros conservados a vencimiento, aquéllos destinados a solventar compromisos de muy corto plazo; y
- e) *valor razonable* – representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo, o para asumir o liquidar un pasivo, en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia. Cuando no se tenga un valor de intercambio accesible de la operación debe realizarse una estimación del mismo mediante técnicas de valuación.

NORMAS DE VALUACIÓN

- Como norma general, el efectivo debe valuarse a su valor nominal. 6
- El efectivo representado por metales preciosos amonedados debe valuarse a su valor razonable, reconociendo en el estado de resultados los efectos de la valuación. 7
- El efectivo representado por monedas extranjeras debe valuarse a la fecha de los estados financieros, al tipo de cambio con el que pudieron haberse realizado a dicha fecha, reconociendo en el estado de resultados las fluctuaciones cambiarias. 8
- Las inversiones disponibles a la vista con fines de negociación deben valuarse a su valor razonable. En el caso de las inversiones disponibles a la vista conservadas a vencimiento deben valuarse a su costo de adquisición más intereses devengados; los cambios en valor razonable y los intereses deben reconocerse en el estado de resultados conforme ocurren o se devenguen. 9

NORMAS DE PRESENTACIÓN

- El efectivo debe presentarse en el balance general como el primer rubro del activo circulante sin incluir el efectivo restringido. 10
- El efectivo restringido debe presentarse ya sea en el activo circulante o en el no circulante, de acuerdo con la fecha en que se considere desaparecerá la restricción. Si la disponibilidad del efectivo es a plazo mayor de un año o su destino está relacionado con la adquisición de activos no circulantes o con la amortización de pasivos a largo plazo, debe 11

presentarse fuera del activo circulante.

Existen diversas circunstancias en las que los saldos de efectivo están restringidos para su uso por parte de la entidad. Un ejemplo de tal situación es cuando los saldos de efectivo de una subsidiaria están restringidos en los estados financieros consolidados, porque dicha subsidiaria opera en un país donde existen control de cambios u otras restricciones legales, de manera que los citados saldos no están disponibles para uso de la controladora o de las demás subsidiarias. Por lo tanto, en este caso, el efectivo se presenta en el rubro de efectivo restringido. 12

El monto de los cheques emitidos con anterioridad a la fecha de los estados financieros que estén pendientes de entrega a los beneficiarios deben reincorporarse al rubro de efectivo sin dar efectos contables a la emisión del cheque. 13

Cuando no se tengan convenios de compensación con las instituciones que integran el sistema financiero, los sobregiros deben mostrarse como un pasivo a corto plazo, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques en la misma institución. 14

Dentro del estado de resultados, en el resultado integral de financiamiento deben presentarse: 15

- a) en su caso, los ajustes a valor razonable de los equivalentes de efectivo;
- b) las fluctuaciones cambiarias de la moneda extranjera; y
- c) en su caso, los intereses generados por el efectivo devengados en el periodo.

NORMAS DE REVELACIÓN

En las notas a los estados financieros debe revelarse información acerca de lo siguiente: 16

- a) la integración del efectivo indicando, en su caso, la política de valuación y la moneda de su denominación;
- b) en caso de que exista efectivo restringido, deben revelarse las razones de su restricción y la fecha probable en que ésta se extinguirá;
- c) los importes de efectivo que estén destinados a un fin específico por parte de la administración; y
- d) el efecto de los hechos posteriores que, por su importancia, modifiquen sustancialmente la valuación del efectivo en moneda extranjera, en metales preciosos amonedados y en inversiones disponibles a la vista, entre la fecha de los

estados financieros y la fecha en que éstos son emitidos, con base en lo establecido en la NIF B-13, *Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros*.

VIGENCIA

Las disposiciones de esta Norma de Información Financiera entran en vigor para ejercicios que inicien el 1° de enero de 2010. 17

La presente Norma deja sin efectos el Boletín C-1, *Efectivo*. 18

TRANSITORIOS

La NIF C-1 modifica los párrafos 26 y 27 del Boletín C-2, *Instrumentos financieros*, para quedar como sigue: 19

Párrafo 26:

Conservados a Vencimiento. Son los instrumentos financieros de deuda en los que al momento de invertir en ellos, se tiene la intención comprobada de mantener dicha inversión hasta su vencimiento. La intención comprobada podrá representarse mediante la capacidad financiera de la entidad para sostener la inversión durante toda la vigencia de la emisión. En este rubro no deben incluirse los instrumentos financieros conservados a vencimiento considerados como equivalentes de efectivo con base en la Norma de Información Financiera C-1, *Efectivo*.¹

Párrafo 27:

Con Fines de Negociación. Son los instrumentos financieros en los que desde el momento de invertir en ellos, se tiene la intención de negociarlos en un corto plazo y en fechas anteriores a su vencimiento, con objeto de obtener ganancias con base en sus cambios de valor en el mercado y no sólo por medio de los rendimientos inherentes a los mismos. En este rubro no deben incluirse los instrumentos financieros con fines de negociación considerados como equivalentes de efectivo con base en la NIF C-1.²

La NIF C-1 modifica el término de *inversiones temporales a la vista* incluido en la NIF B-2 por el de *inversiones disponibles a la vista*, sin afectar su definición, para quedar como 20

¹ Se adiciona esta parte del párrafo.

² Ídem

sigue:

Párrafo 9:

b) *equivalentes de efectivo* – son valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y que están sujetos a riesgos poco significativos de cambios en su valor; tales como: monedas extranjeras, metales preciosos amonedados e inversiones ~~temporales a la vista~~ disponibles a la vista;

Párrafo BC8:

Respecto a la sugerencia comentada en el párrafo anterior, el CINIF consideró válido incluir en el concepto de equivalentes de efectivo, a las ~~inversiones temporales a la vista~~ inversiones disponibles a la vista y con disposición inmediata. Respecto a la característica de tener un vencimiento no mayor a tres meses, ésta no se incluyó debido a que al ser las NIF un esquema normativo basado en principios y no en reglas, el establecer un plazo específico estaría en contra de esta filosofía.

Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la NIF C-1

Esta Norma de Información Financiera C-1 fue aprobada por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF que está integrado por:

Presidente: C.P.C. Felipe Pérez Cervantes.

Miembros: C.P.C. J. Alfonso Campaña Roiz.
C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno.
C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges.
C.P.C. Juan Mauricio Gras Gas.

Otros colaboradores que participaron en la elaboración de la NIF C-1:

C.P. Jessica Valeria García Mercado.